REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	66001310500220170048701
DEMANDANTE:	GONZALO JARAMILLO BONILLA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

ACLARACIÓN DE VOTO

Si bien se aprobó la decisión de revocar la sentencia apelada y consultada, se debe advertir que *"la sanción impuesta por el ordenamiento jurídico a la afiliación desinformada es la ineficacia o exclusión de todo efecto al traslado. Por ello, el examen del acto de cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia"* conforme a lo señalado en la Sentencia SL1688-2019, por lo que considero que en los casos en los que se daba la falta del deber de información se debía decidir desde la ineficacia del traslado, sin embargo y en orden al reciente pronunciamiento de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 373 de 2021, procedo a acoger tal criterio en el sentido que no es a través de la ineficacia del traslado sino a través de la acción resarcimiento de perjuicios que se debe adelantar dicho trámite cuando se trata de pensionados.

En los anteriores términos dejo aclarado el voto.

Fecha ut supra,

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado